

ra de aquellos donde pertenecen de cualquier calidad y condicion que sean y que precisamente sean reducidos para donde fueron destinados pues demas de que cumplirian con su obligacion habia mas quietud entre los religiosos y se conseguira mejor lo que se pretende que es la predicacion del Santo Evangelio y ensenanza de los indios y habiendose visto en mi consejo real de las indias ha tenido por bien de dar la parte por lo cual declaro que lo contenido en la dicha cedula á que referida se haya de entender y entienda generalmente con todos los frailes que hubieren pasado ó pasaren no solamente para las islas filipinas sino para todas las demas partes y provincias de ese reino de cualquier calidad y condicion que sean los dichos religiosos que asi es mi voluntad fecha en madrid á veinte y tres de hebrero de mil y seiscientos y diez y nueve años yo el rey por mandado del rey nuestro señor juan ruiz de contreras y tiene seis rubricas.

Auto.

Acuerda (la) que las dichas cédulas patentes ó vuletos y demas papeles tocantes á la religion de san francisco se eleven al señor don francisco de trejo carbajal para que las vea y en su conformidad hacer un memorial de las cosas que convienen para su remedio y ejecucion el cual se traiga á esta ciudad con toda brevedad y que el señor corregidor de llamamiento para que se junte la ciudad á cabildo á ver el dicho memorial y determinar lo que conveniga.

Don Geronimo Montealegre.—Don Francisco de Trejo.—Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

*En la ciudad de mexico
viernes por la mañana veinte y uno de
junio de mil y seiscientos y diez y
nueve años.*

se juntaron á cabildo los señores don geronimo de montealegre corregidor don francisco escudero figueroa simon

enriquez depositario don melchor de vera tesorero don fernando de angulo reinoso don andres de valmaceda regidores.

Este dia el señor procurador mayor trujo á cabildo una execucion, digo, una ejecutoria desta real audiencia en el pleito con juan diaz cetin y juan diaz mercado sobre el ejido que labra desta ciudad el cual se le restituyo á esta ciudad como cosa suya da cuenta á la ciudad para que mande tomar posesion.

Y visto por la ciudad acordo que el señor don fernando de angulo que tiene poder para tomar posesion la tome en compañía del señor procurador mayor.

Entraron los señores don francisco trejo y luis pacho.

La ciudad acuerda de conformidad que el señor procurador mayor con el presente escribano mayor vea los inventarios atravesados de que se ha hecho cargo á los porteros y especial á antonio gonzales y le haga nuevamente de las cortes que pertenecen de las puertas adentro deste ayuntamiento y le haga particular de la capilla donde se celebra el culto divino y asi mismo de lo que tiene la capilla de san gregorio tamaturgo y con distincion lo que tiene las alcabalas desta ciudad y se traiga para el primero dia de cabildo para que la ciudad provea.

Este dia se vieron cuatro cartas de cartilla las dos de primero, digo, de pedro de sabala en que avisa el pleito y estado del de don francisco de la torre y otra del señor don francisco de soliz otra carta de doce de marzo de seiscientos y diez y nueve de fray juan venido comisario de indios de la orden de san francisco en que dice que invariable á fray bernadino de san jose.

Y vistas por la ciudad mando se guarden en el archivo y á su tiempo se responda.

Este dia se vido una peticion de pedro rodriguez de loaiza en que pide se le de licencia por dos años para usar el oficio de cereria por ser pobre con mujer y hijos.

Sobre que se tome posesion del oficio que labra juan diaz cetin.

Que se haga inventario de las cosas que hay en el cabildo.

Cartas de cartilla.

Pedro rodriguez licencia para 1 año.

Y visto por la ciudad dijo que le daba y dio licencia por un año con el auto acordado.

Don Geronimo de Montealegre.—Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

*En la ciudad de mexico
lunes por la mañana primero de julio
de mil y seiscientos y diez y nueve
años á cosa de las nueve
segun el relox de
palacio*

se juntaron á cabildo los señores don geronimo de montealegre corregidor desta ciudad albaro de castrillo simon enriquez depositario don pedro de la barrera correo mayor regidores. Entro el señor don andres de valmaceda.

Ejecutores de julio. Este dia se nombraron por fieles ejecutores deste mes de julio á los señores albaro de castrillo y simon enriquez depositario los cuales aceptaron y juraron á Dios y á la cruz en forma de derecho.

Por diputado de la carniceria mayor luis pacho.

Por diputado de la Santa Catalina el señor don fernando de la barrera.

Por diputado de la bera cruz al señor don fernando de angulo.

Por diputado de la alhondiga el señor francisco escudero figueroa.

Por diputado de la casa de la moneda al señor correo mayor.

Y los que no estaban presentes se dio memoria al portero para que le avisase.

Que se haga visita de ejidos. Este dia el señor corregidor dijo que conforme á la costumbre que esta ciudad tiene de visitar sus ejidos este año no lo ha hecho y asi propone á la ciudad haga la dicha visita y señale dia para ello.

Visto por la ciudad manda se de villete para señalar.

Regidores. Entraron los señores don fernando de angulo juan de torres loranca francisco escudero figueroa regidores.

Este dia se vido una peticion del señor alonso de castrillo en que pide su salario de diputado de la carniceria de santa catalina el mes pasado de mayo y atento á venir despachado de su excelencia como es costumbre la ciudad mando se le libre en el obligado fecha la cuenta.

Albaro de castrillo carniceria. Este dia se presento por parte de los iladores la eleccion que hicieron los veedores para este presente año por la cual parece salieron electos francisco ruiz y gaspar de los reyes y acompañado juan sanchez de cuenca y mayordomo juan de curiel escribano juan de curiel.

Y visto por la ciudad dijo que la aprobaba y aprobo y mando que los electos parescan á hacer el juramento.

Don Geronimo de Montealegre.—Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

Eleccion de oidores.
*En la ciudad de mexico
viernes por la mañana cinco dias del mes
de julio de mil y seiscientos y diez
y nueve años*

se juntaron á cabildo los señores justicia y regimiento desta ciudad á la hora de las nueve poco mas conviene á saber el licenciado don geronimo de montealegre corregidor don francisco de trejo carbajal francisco escudero figueroa albaro de castrillo juan de torres loranca luis pacho mejia don fernando de angulo reinoso don andres de valmaceda don melchor de vera tesorero.

Entro antonio gonzales portero del cabildo y certifico haber llamado á todos los caballeros regidores que hay en la ciudad con el villete que para ello se le dio del tenor siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo viernes cinco de julio á las ocho de la mañana para ver un auto de su excelencia señor virrey en razon de cierto negocio

de mucha importancia y ver lo que se ha de responder á el.

Y para ver los puntos que el señor don francisco de trejo trae y determinar lo que convenga y no falte ninguno de vuesa señoría sopena de diez pesos para los pobres de la carcel acada uno atento á ser negocio de mucha importancia don geronimo de montealegre.

Con lo cual dicho villete fueron llamados los señoreros regidores contador diego de ochandiano alonso santoyo martin de camargo alguacil mayor don francisco de trejo francisco escudero figueroa don francisco de bribiesca el depositario albaro de castrillo juan de torres loranca don leonel de cervantes no esta en méxico luis pacho don melchor de vera don fernando de la barrera don fernando de angulo don pedro de la barrera dice que esta ocupado gonzalo de cordova no esta en méxico don andres de valmaceda cristobal de molina no esta en méxico don alonso sanchez montemolin enfermo.

Este dia el presente escribano mayor del cabildo trujo á el un mandamiento que su exelencia señor virrey marquez de guadalcazar le entrego para que lo intimase á la ciudad é yo el presente escribano mayor lei y notifique el dicho mandamiento que su tenor es como se sigue.

Don diego fernandes de cordova marquez de guadalcazar virrey lugar teniente del rey nuestro señor gobernador y capitan general desta nueva españa y presidente de la audiencia y chancilleria real que en ella recide &c.

Por quanto su magestad por una su real cedula fecha en madrid á veinte y tres de febrero que paso deste presente año mandale informe con que titulo la justicia cabildo y regimiento desta ciudad de mexico provee la capellania de nuestra señora de los remedios y asi mismo los doce officios de procuradores del mi, digo, de la audiencia ordinaria desta dicha ciudad y para que se cumpla mas bien lo contenido en la dicha real cedula por el presente mando á la dicha justicia cabildo y regimiento me

den razon dentro de treinta dias primeros siguientes con que titulo provee la capellania de la dicha hermita de nuestra señora de los remedios y los doce officios de procuradores de la dicha audiencia ordinaria para que habiendolo entendido se pueda acudir mejor á lo que toca al servicio de su magestad fecho en mexico en veinte y ocho dias del mes de junio de mil y seiscientos y diez y nueve años el marquez de guadalcazar por mandado del virrey luis de tovar godines.

Y visto por la ciudad el dicho mandamiento de su exelencia dijo que para responder á el dicho procurador mayor con don fernando carrillo escribano mayor deste cabildo vean todos los papeles destas dos materias los origenes y demas cosas que hay por donde la ciudad tiene esto y con distincion y claridad traigan los puntos y papeles desta ciudad cumpla lo que se manda por su exelencia y esta ciudad encarga al dicho escribano mayor deje los demás negocios y cuide deste como del seña.

Este dia entraron los señores don fernando, digo, don francisco de bribiesca y don fernando de la barrera.

Este dia habiendose la ciudad junta do á cabildo á tratar á cerca de las letras apostolicas y cedula de su magestad enviadas en razon de la orden de san francisco para tratar de su cumplimiento habiendo entrado en cabildo el doctor juan cano abogado desta ciudad y echose relacion de todos los autos y papeles tratado y conferido sobre el principio que ha de tener la ejecucion y cumplimiento dello se acordo que el señor don francisco de trejo carbajal con persona que tiene á su cargo estos papeles los lleve juntos al dicho doctor juan cano para que vistos y enterados mejor dellos por escritos se traigan los puntos para el lunes primero de cabildo segun se ha entendido hoy.

Don Geronimo Montealegre.— Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

Remedios. Mandamiento de su exelencia para que la ciudad dentro de 30 dias de razon con que titulo tiene la hermita de los remedios y los procuradores del numero.

Regidores.

Frailes franciscos.

*En la ciudad de méxico
miercoles por la mañana diez de julio de
mil y seiscientos y diez y nueve años*

se juntaron á cabildo los señores don geronimo de montealegre corregidor desta ciudad don francisco de trejo carbajal francisco escudero figueroa juan de torres loranca don andres de valmaceda regidores.

Entro antonio gonzales portero y certifico haber llamado á cabildo con el villete siguiente.

Vuesa señoría se junte á cabildo mañana miercoles diez de julio á ver los papeles que se encomendaron al señor don francisco de trejo carbajal y no falte ninguno de vuesa señoría pues es cosa grave y que pide brevedad y el dicho cabildo se hara á las nueve don geronimo montealegre.

Regidor. Entro el señor correo mayor.

Este dia el señor don francisco de trejo dijo que en cumplimiento de lo que la ciudad le ordeno hiciese los puntos que con su exelencia se habian de tratar en cabildo pleno en razon de los patentes y cedula tocantes á la religion de san francisco los tiene fechos los cuales trae para que vistos por la ciudad y estando cual convengan se copien en el libro de cabildo con su exelencia los cuales son los siguientes.

Esta ciudad deseando el bien de su republica conservacion de paz y de sosiego en particular de la orden de san francisco por hallarse obligada á los hijos naturales deste reyno ha acudido con sus escritos á su magestad y á su real consejo á los generalisimos y protectores de dicha religion y á sus comisarios en esta razon para que estubiese en quietud y paz respecto destar dividida y puesta en parcialidad (estes) esta provincia del santo evangelio en tres vandos de religiosos uno de los de castilla que reciben y profesan en aquellas provincias que son en numero de cincuenta más ó menos y otro de los que vienen de castilla y vienen y reciben el avito y profesan en esta provincia que hay trescientos y otro de los nacidos en este reino que son casi trescientos algu-

nos de sus preladados y superiores han querido que en estas tres parcialidades se repartan los officios de provincial difiniciones y guardianas dando á cada parcialidad la tercia parte siendo tan distantes la una (de) en el numero cosa que se hecha bien de ver las dificultades que se esperan por que mientras más unidos y en menos divisiones se consevian mas las republicas y comunidades demas de que esta parte de los frailes de castilla muchos dellos han venido para otras provincian con lo cual su magestad se ha servido dar cedula real su fecha en este año de seiscientos y diez y nueve que mexico presenta á vuesa exelencia y suplicase sirva en su cumplimiento y ejecucion mandar con efecto se haga por cuanto ordena que para la mayor quietud y paz desta provincia los frayles que han venido para otras se vayan.

Y asi mismo dió otra cedula real su fecha este año para quel provincial desta provincia haga que los dichos frailes se vayan á sus provincias y lo saque desta como consta de la cedula que se presenta á vuesa exelencia para que sirva mandar se lleve y exorte á su cumplimiento.

Reparando esta provincia en las dicciones y bandos entre los dichos frailes parece que en el capitulo que celebró en suchimilco hubo acuerdo de que el bien general consistia en que esta provincia se reduciese y estubiese entre los hijos desta provincia que son los que vienen de castilla que son los que reciben el avito y profesan en ella y los nacidos en este reino y que con esto se conservaria le paz y no estaria en tres divisiones y deste acuerdo fueron todos los que asistieron en el capitulo el cual se llevo á su santidad y como principe universal de la iglesia mirando el bien paz y quietud desta religion y por evitar escandalos se sirvio de dar su buleto propio motivado para que de aqui adelante se continuase pez y hubiese alternativa y no ternativa y cesacen inconvenientes lo cual savido por la ciudad ordeno á gonzalo romero

Puntos para hacer con el virrey sobre lo tocante á la orden de san francisco.

solicitador en corte sacase el dicho vuleto y lo presentase en el real consejo de indias y le enviase para que se pudiese en ejecucion y evitassen devisiones y vandos y se asentase la paz en mayor servicio de Nuestro Señor y bien general deste reino de que se ha tenido esperiencia en la sagrada religion de santo domingo desta provincia y de la misteca que les vino esta misma alternativa y gozan de toda quietud y paz y el dicho gonzalo romero lo saco presente y paso por el real consejo y le invio á esta ciudad de que dio cuenta á vuesa exelencia y ahora recibio otro con mas fuerza ansi mismo presentado y pasado por el real consejo para mayor paz y quietud y evitar escandalos como en efecto les ha habido y por que esto es contra el entento y dictamen de los prelados por sus particulares fines que han tenido digo, querido asentar y fundar la ternativa y traer frailes de castilla en mayor numero no siendo necesario por haberlos en esta provincia sobrados lo cual es en perjuicio de la real hacienda y doctrina de los naturales da cuenta esta ciudad á vuesa exelencia para que se sirva con su gran cristiandad y prudencia favorecer causa de suyo tan justificada para que se consiga y asiente la paz y quietud que se espera desta alternativa haciendole merced de ampararla y ayudarla para este fin con los prelados que ejecuten estas letras apostolicas y propio motuo de su santidad en conformidad del auto del auto del real consejo y voluntad de su magestad ante quien se presentaron y para dar asiento á lo referido se ofrece dificultad y es que sabiendo principe comisario general desta tierra que se trata pedir el cumplimiento destas vulas para el capitulo que se espera de proccimo y haber en el llevado su ditamiento de poner del dicho la provincia en la alternativa se ha entendido que ha hechado y hecha el dicho capitulo y lo quiere hacer fuera desta ciudad donde no se ha de poder hacer las diligencias necesarias no estando vuesa exelencia presente y la real audiencia

para lo que se ha ofrecido podian suse-der algunos inconvenientes por lo cual suplica á esta ciudad no permita vuesa exelencia se haga fuerza, digo, se haga fuera del su presencia y real acuerdo para que lo que se pretende se cumpla con paz y respeto á los mandatos de su santidad sin interpretar lo que en tanto su magestad se sirve se han obedecidos y puestos en ejecucion pues son habien y aumento de sus reinos de que tanto goza este mediante el prudente gobierno de vuesa exelencia en todo y en particular en causas semejantes pues de haber mandado á la provincia de la orden de san agustin de la ciudad de méxico, digo, de mechoacan viniere á celebrar en capitulo en esta ciudad resultado paz y quietud en esta provincia efecto de que se sirvio dios nuestro señor y su magestad.

Y esta ciudad culesita y face esta causa por haber entendido lo que importa al cumplimiento y ejecucion del propio motuo y letras apostolicas de su santidad que redundan de manifiesto y bien y utilidad de los naturales de esta ciudad y reyno para que los que quisieren entrar en la sagrada religion del glorioso san francisco sean admitidos y en ella apremiados por cuanto los religiosos de la dicha orden que pudieran tratar de la ejecucion del dicho motuo propio no quieren oponerse á sus superiores que todos son de los que tomaron el avito y profesaron en los reinos de castilla.

Y visto por la ciudad los puntos que el dicho señor don francisco (de) trae acuerda de conformidad que en esta razon se haga cabildo y acuerdo con su exelencia como es costumbre para mejor manifestar lo contenido en los dichos puntos por la gravedad que pide causa tan pia y justa y grave que della pende la paz quietud y conservacion destes reynos para la cual los señores francisco escudero figueroa y don andres de valmaceda procurador mayor besen las manos á su exelencia y de parte desta ciudad le supliquen se sirva de dar licencia y audiencia á esta

ciudad señalándole para ello dia y esta proposicion fecha por el señor don francisco trejo se saque á la letra y se pase en el libro de acuerdos con los señores virreyes que son los puntos que se han de tratar y los que se cometieron al dicho señor don francisco de trejo y respecto de ser negocio donde requiere algunos puntos en dias se avise á los letrados desta ciudad para que el dia que se señalare se hallen con la ciudad y conforme la respuesta que los señores comisarios trujeren del dia que su exelencia señale se de cuenta al señor corregidor para que se de el villete para que toda la ciudad se junte.

Entro el señor depositario general.

Don Geronimo Montealegre. Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

*En la ciudad de méxico
viernes por la mañana doce de julio de mil
y seiscientos y diez y nueve años*

se juntaron á cabildo los señores don geronimo de montealegre corregidor francisco escudero figueroa don francisco de bribiesca juan de torres loranca don fernando de angulo don andres de valmaceda don francisco de trejo carbajal don alonso de rivera regidores.

Entro antonio gonzales portero del cabildo y certificado haber llamado á cabildo á todos los regidores con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo mañana á las ocho de la mañana doce de julio para oír á sus comisarios en razon del cabildo quiere hacer con su exelencia y no falte ninguno de vuesa señoria fecho (en méxico) once de julio de mil y seiscientos y diez y nueve años don geronimo de montealegre.

Habiendo la ciudad oído á los señores francisco escudero y don andres de valmaceda cerca de que su exelencia da por respuesta que lo que la ciudad resolviere en su cabildo se notifique al

señor parraga cerca de ir la ciudad toda en cuerpo della á tener cabildo con su exelencia acuerda de conformidad que la ciudad se junte á cabildo á las tres de la tarde hoy viernes para que á las cuatro vaya junta á las casas reales á tener el acuerdo como tiene de costumbre con su exelencia y el presente escribano mayor lleve lo acordado en el libro particular que tiene la ciudad de acuerdos con los birreyes y asi mismo los papeles del cedulas y vuletos de la orden de san francisco para que todo se haga relacion y asi mismo se llaman los letrados ó cualquier dellos para que á las cuatro de la tarde se hallen en palacio por si fuere necesario consultar algo de derecho con su exelencia y se de villete para que todos los regidores se hallen presentes diciendo el villete que se junten para tener cabildo con su exelencia en las casas reales y han de salir de las de cabildo y que no falte ninguno y los ejecutores alguaciles y criados de ciudad se prevengan para ir.

Este dia se vido una peticion de don andres de valmaceda regidor del tenor siguiente.

Don andres de valmaceda regidor y procurador mayor desta ciudad digo que yo tengo unas casas principales en la calle que va de (de) san agustin al convento de nuestra señora de monserate que lindan por una parte con casas de pedro de eslabo y la otra con casas de matias prieto las cuales por estar apartadas de las pilas comunes padesen necesidad de agua por lo cual

A vuesa señoria pido y suplico me haga merced de una paja de agua del ramal de chapultepeque que pasa por junto á las dichas casas y atento á que á vuesa señoria costa el trabajo que tengo á la solicitud de los pleitos de vuesa señoria me haga merced de que sea sin pension ninguna atento á que no es del agua que viene de santa fe que es abundante en que recibire merced don andres de valmaceda.

Y visto informe el señor don francisco escudero figueroa.

Este dia se vido una peticion de ber-

Don andres de valmaceda pide agua.

Bernardino de palenzuela pide de agua.

nardino de valucia, digo, de valenzuela en que pide se le haga merced de una paja de agua de santa fe para una huerta que tiene en tacubaya y que hara la obligacion y paga que los demas vecinos y no habiendo lugar dare veinte pesos de censo en cada un año por que se le de la dicha agua para la dicha huerta como por la dicha peticion se contiene mas largamente.

Vista se comete á los señores francisco escudero y don francisco de bribiesca.

Luis de tovar pide salario de obrero mayor 1618.

Este día se vido una peticion del secretario luis de tovar godines en que dice que siendo regidor el año pasado de seiscientos diez y ocho servio por nombramiento desta ciudad el oficio de obrero mayor de propios con la puntualidad que es notorio y que el salario del dicho año se le debe y que se le librase y el mayordomo lo pagase sin embargo de que se les, digo, de cualesquier ordenes que se hubiesen dado en contrario y pido justicia.

Y visto por la ciudad fue acordado que por cuanto costa haber servido el dicho oficio de obrero mayor se le libre hasta el dia que la ciudad fue notificada la real cedula que trata en razon de los salarios y el restante se le libre con fianza de que agora ó en cualquier tiempo se volviere y esto sin perjuicio de la suplicacion interpuesta de la dicha real cedula para ante su magestad antes de librarse se vea con el libro de los conocimientos si tiene algun papel de la ciudad y lo entregue.

Que no celebre á los regidores mi de papeles sin orden del cabildo.

La ciudad habiendo entendido que de su archivo faltan muchos papeles antiguos que se entregaron á caballeros regidores que estan ya muertos y no se puede ir en noticia dellos y para que en lo de adelante haga claridad acuerdo de conformidad toda la ciudad que de aqui adelante asi á los caballeros regidores que tengan oficios como á los que se dieran comisiones particulares que se les deba dar y entregar papeles para el uso dellas que el presente escribano mayor no se las de ni sus

tenientes sin que haga conocimiento y por mando de la ciudad el darsele y que al fin del año el presente escribano mayor antes dar testimonio para librarles sus salarios ordinarios y extraordinarios le de como han entregado todos los pales que les hubieren dado y no se haga la libranza sin este requisito por que si acaso faltare algunos papeles sean á cuenta y riesgo del escribano mayor se le puedan dar sin orden de la ciudad y haciendo conocimiento y asi mismo se de orden que el señor procurador mayor vea los libros antiguos de conocimientos y los papeles que se hubieren entregado haga diligencia para cobrar los especial los de la hermita de nuestra señora de los remedios y se le de noticia.

Este dia se vido una peticion del señor luis de tovar del salario de regidor que pide se le debe de un año cuatro meses que corrieron desde primero de enero de seiscientos y diez y ocho hasta fin de abril de este presente de seiscientos y diez y nueve y que se le mande al mayordomo se le pague luego sin embargo de cualquier orden que se le haya dado pues consta con la puntualidad que sirvio el dicho oficio en todo lo cual recibira merced.

Y visto se le libre fecha la cuenta lo que se le debiere.

Don Geronimo Montealegre.—Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

En la ciudad de méxico

lunes por la mañana quince de junio de mil y seiscientos y diez y nueve años

se juntaron á cabildo los señores don geronimo de montealegre corregidor don francisco de trejo francisco escudero figueroa juan de torres loranca don melchor de vera tesorero don fernando de angulo reinoso gonzalo de cordova don andres de valmaceda regidores.

Entro antonio gonzales portero del cabildo y certifico haber llamado á cabildo con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo lu-

Luis de tovar pide el salario de un año y 4 meses del regidor.

nes á las ocho de la mañana quince de jullio para determinar la forma de la ejecucion de las patentes de la orden de san francisco y dar poder nombrando comisarios determinar y resolver en esta causa todo lo que convenga en conformidad de lo tratado con su exelencia y no falte ninguno de vuesa señoria mexico nueve de julio de seiscientos y diez y nueve don geronimo montealegre.

Alonso de alcocer vecino desta ciudad digo que á mi noticia es venido que bernardino de palenzuela pretende que esta ciudad le haga merced de una data de agua de la que viene de santa fe á esta ciudad para el riego de una huerta que tiene en tacubaya y que se han comitado las diligencias de la dicha merced á los señores don francisco de bribiesca y francisco escudero regidores y por que la dicha merced y data en muy gran (daño) perjuicio mio y de toda esta ciudad por disminuirse el agua con que muelen los molinos que tengo en chapultepeque y esta republica carece de la que ha menester hago contradicion á la dicha merced. A vuesa señora pido y suplico que admitiendose esta contradicion mande que no se hagan las diligencias pues por mandamientos de gobierno de los señores virreyes, digo, visorreyes esta prohibido que esta ciudad haga semejantes mercedes y de proseguirse en las diligencias desta con el devido acatamiento desde luego apelo para ante los señores presidente y oidores desta real audiencia donde pidio se haga relacion justicia y costa y en lo necesario &. y juro á Dios y á la cruz que no es de malicia esta contradicion y protesto la nulidad de atento pendiente esto apela alonso de alcocer.

Y vista por la ciudad dijo que se ponga con los autos y se traiga á su tiempo para proveer y se haga relacion á esta ciudad de todo.

Este dia se vido el parecer que dio el señor francisco escudero en lo pedido por el señor don andres de valmaceda en el cabildo de doce deste cerca de dar el agua para su casa. Yo he visto estas

Don andres de valmaceda pide el agua para su casa.

casas que don andres de valmaceda refiere las cuales son en la parte que refiere y apartadas de las filas comunes y siendo vuesa señoria servido se le puede hacer merced de una paja de agua de la que viene de chapultepeque por san juan que es hasta cantidad y atento á no ser de la de santa fe que el dicho don andres acude á todos los negocios de vuesa señoria con mucho cuidado siendo vuesa señoria servido se le podra hacer merced llanamente sin pension con que la tenga presa y encarcelada y sin remaniente y este es mi parecer mexico 13 de jullio 1619 francisco escudero figueroa.

Y visto se le hace merced conforme al parecer.

Este dia se vido la respuesta que dio el mayordomo de la ciudad cerca del salario de martin sanchez falcon albrista desta ciudad en que dice que se le de libranza que el la acomodara á su tiempo lo cual respondió por cuanto se le mgndo por decreto de cinco de junio diese relacion si habia cumplido las deudas que la ciudad bebia á la real caja de su magestad y se trujese parecer, digo, para prover.

Este dia el señor gonzalo de cordova presento una provicion de su magestad del tenor siguiente.

Don felipe por la gracia de Dios rey de castilla de leon de aragon de las dos cecilias de jerusalen de portugal de navarra de granada de toledo de valencia de galicia de mayorcas de murcia de cevilla y cerdeña de cordova de corcega de murcia de jaen de los algarveo de algecira de gibraltar de las islas de canaria de las indias orientales y occidentales islas y tierra firme del mar oceano archiduque de borgoña de brabant y de milan conde de absurg de flandes y de tirol y de varcelona señor de viscaya y de molina, &. Por cuanto por parte de voz gonzalo de cordova se me ha hecho relacion que en virtud y conformidad de la orden que esta dada á cerca de las renunciaciones de los oficios vendibles en las indias renuncio en voz pedro nuñez de prado un hermano

Auto.

Martin sanchez y falcon salario.

Titulo de su magestad y gonzalo de cordova de regidor desta ciudad volviouse.